



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2016 | 13 | 08 | 05 | R00923 |
|------|----|----|----|--------|



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**

OTORGADA POR

EL SEÑOR PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ.-

CUANTÍA: USDS 235,000.00

(DI 3 COPIAS)

G.D

En la - ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis (16) de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO** del cantón Manta, comparecen libre y voluntariamente, como única parte, el señor **PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderado General de la compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, conforme se desprende de la copia certificada de la Escritura de Poder General que se agrega como documento habilitante. El otorgante es mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte que corresponde a los números X D B tres tres ocho uno uno

cuatro (XDB338114). Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, la cual procede a celebrar y me entrega el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Ud., autorizar, una por la cual conste la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Concorre a la celebración de este contrato de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, el señor **PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ**, propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado General, acreditado con la copia de la Escritura de Poder General y autorizado mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, documentos que se agregan como habilitantes al presente instrumento. El otorgante es de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta Ciudad de Manta, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante la Notaría Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas; acto jurídico que fue aprobado mediante resolución número 97.4.1.1.0060, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete y se inscribió en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo el número trescientos dos (302) y anotada en el Repertorio General, con el número seiscientos dos (602).- b) Mediante Escritura Pública otorgada el dieciocho de abril de dos mil doce, ante la Notaría Primera (E) del cantón Manta, Abogada Vielka Reyes Vinces; acto



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



jurídico que fue aprobado mediante resolución número SC.DIC.P.20 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce y se inscribió en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta el veinticinco de enero de dos mil trece, bajo el número mil sesenta y nueve (1069) y anotada en el Repertorio General, con el número dos mil quinientos ochenta (2580).- e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil dieciséis, aprobó entre otros puntos el Aumento de Capital por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD\$235,000.00), por compensación de créditos, de la cuenta por pagar al accionista NAUTICAL LUIS ARBULU S.L., por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$235,000.00), con lo cual el capital de la compañía alcanza la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$257,800.00).- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Dando cumplimiento a la decisión tomada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el quince de marzo de dos mil dieciséis, el señor PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ, en su calidad de Apoderado General de la compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA, procede a realizar el Aumento de Capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD\$235,000.00), por compensación de créditos, de la cuenta por pagar al accionista NAUTICAL LUIS ARBULU S.L., por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$235,000.00), con lo cual el capital de la compañía alcanza la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$257,800.00), dividido en doscientas cincuenta y siete mil ochocientas acciones de un valor

nominal de un dólar cada una. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- Consecuentemente con la cláusula que antecede, se procede a reformar los estatutos sociales de la compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA, de la siguiente manera: "**Capítulo II.- Del capital y su Integración.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$257,800.00), dividido en doscientas cincuenta y siete mil ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una." **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la número cero cero cero uno a la doscientas cincuenta y siete mil ochocientas inclusive, de acuerdo a la siguiente distribución:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTES DEL AUMENTO | NUMERO DE ACCIONES ANTES DEL AUMENTO | CAPITAL APORTADO EN ESPECIE | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DESPUES DEL AUMENTO | NUMERO DE ACCIONES DESPUES DEL AUMENTO | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------|---|--|-------------|
| Nautical Luis Arbulu S.L. | USDS21.960,00 | 21.960 | USDS235.000,00 | USDS256.960,00 | 256.960 | 99,67% |
| Carlos Alberto Calero Calderón | USDS840,00 | 840 | - | USDS840,00 | 840 | 0,33% |
| TOTAL | USDS22.800,00 | 22.800 | USDS235.000,00 | USDS257.800,00 | 257.800 | 100% |

El señor **CARLOS ALBERTO CALERO CALDERON** accionista de la compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA, renuncia a su derecho preferente y con ello permite a la compañía NAUTICAL LUIS ARBULU S.L., suscribir en su totalidad el presente Aumento de Capital.- **QUINTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Para los efectos legales



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



pertinentes, el señor **PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ**, por los derechos que en su calidad de Apoderado General representa para la compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que el capital social de dicha compañía es concordante con lo resuelto por la Junta General y Extraordinaria y Universal, que tuvo lugar el cinco de enero de dos mil dieciséis, cuya acta se agrega como habilitante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. Firmada por el Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo, matrícula número: siete mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta en que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto.- **DOY FE.**

f) Sr. **PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ**

Pass. No. XDB338114

APODERADO GENERAL

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390146679001
RAZON SOCIAL: NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA
NOMBRE COMERCIAL: NAUTICAL DEL ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ZABALA ARBUJU CARMELO
CONTADOR: UHYMANAGEMENT ADVISORY CIA. LTDA.



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/05/1997 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 12/05/1997
FEC. DESCRIPCIÓN: 01/07/1997 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 26/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y ELECTRONICOS INCLUIDOS SUS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. MALECON Número: SIN Intersección: CALLE 18 Y 19 Edificio: EL NAVIO Piso: 4 Oficina: 403 Referencia ubicación: DIAGONAL A AUTORIDAD PORTUARIA Telefono Trabajo: 052626900 Fax: 052626910 Email: nsuical@nautical.com.ec Telefono Trabajo: 052626903

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL MANABA MANABI **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 26 JUN 2014

Xavier Salvia

Firma del Servidor Responsable

Usuario: SRI/AD010708 Agencia: Manta

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 15 Reglamento que regula la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuaría: SRI/AD010708 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 26/06/2014 10:05:01



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

| | | | | |
|------|----|----|----|-------|
| 2014 | 13 | 08 | 05 | P1309 |
|------|----|----|----|-------|



PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARMELO ZABALA ARBULU A FAVOR DEL SEÑOR TOMAS CAPARROS ALVAREZ.-



CUANTÍA: INDETERMINADA

(DÍ 2 COPIAS)

R.C.

En la ciudad de San pablo de Manta, cabecera del Cantón, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día, jueves cinco (5) de Junio del dos mil catorce (2014), ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparece la compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, representada por el señor **CARMELO ZABALA ARBULU**, en calidad de Representante Legal con pasaporte número A A B seis siete tres seis cuatro cuatro, de estado civil casado, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Bilbao y de transito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su

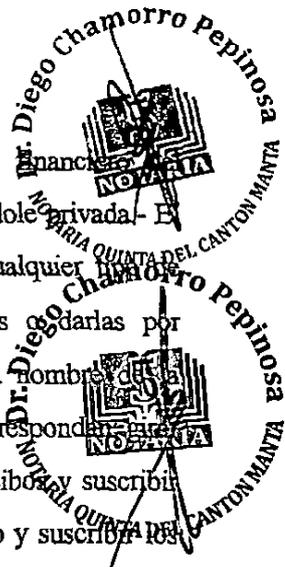
documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo sírvase insertar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, representada por el señor **CARMELO ZABALA ARBULU**, por los derechos que representa; y a quien en adelante se podrá denominar como "**LA PODERDANTE**" o "**LA MANDANTE**".- **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El señor **CARMELO ZABALA ARBULU**, en calidad de Representante Legal de la compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, tiene a bien conferir poder general, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor del señor **PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ**, a quien constituye como su **MANDATARIO** o **APODERADO**, con las más amplias facultades que puedan conferírsele de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, sin excluir ni limitar ninguna facultad y autorizándole expresamente para que pueda hacer en su nombre y representación, todas aquellas cosas que, por disposición de cualquier ley, requieran de cláusula especial.- Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite de manera alguna sus facultades generales, el **PODERDANTE** expresamente manifiesta que este poder sirve y autoriza a su **MANDATARIO**, para que, en su nombre y representación, realice lo siguiente: **A.-** Comprar, vender, arrendar, permutar, entregar en comodato y/o constituir gravámenes sobre los bienes, tanto muebles como inmuebles, de propiedad de la **PODERDANTE** o que llegue a adquirirlos, pagar o recibir el precio; y, en general, celebrar cualquier contrato o realizar todo acto judicial o extrajudicial sobre ellos, pudiendo constituir, extinguir, novar, condonar o modificar cualquier relación jurídica.- **B.-** Actuar en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

representación de la **PODERDANTE** ante entidades del sistema financiero, mercado de valores, compañías de seguros o cualquier otra de índole privada.- E- **APODERADO** podrá, por tanto, entre otras cosas, suscribir cualquier tipo de contrato; abrir o cerrar cuentas bancarias; realizar inversiones o darlas por terminadas y cobrar sus valores; solicitar y obtener créditos a nombre de la **PODERDANTE** y suscribir los documentos de obligación que correspondan; emitir o endosar cheques; cobrar los valores que se le adeuden; dar recibos y suscribir finiquitos de obligaciones; contraer obligaciones de cualquier tipo y suscribir los documentos que las contengan, ya sean estos pagarés, letras de cambio, etc.; contratar seguros, fijar sus condiciones y cobrar las indemnizaciones; presentar reclamos, peticiones, solicitudes, etc.- C.- Representar a la **MANDANTE** ante cualquier institución u organismo del sector público, ya sea que formen parte del gobierno central, o sean entidades seccionales o descentralizadas.- Específicamente y sin que esta sea una enumeración taxativa sino meramente ejemplificativa, el **APODERADO** podrá actuar en dicha calidad y a nombre de la **MANDANTE**, ante los diferentes Ministerios que componen el Poder Ejecutivo, SRI, I.E.S.S., Procuraduría General del Estado, Consejo Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Policía Nacional, Organismos del Poder Electoral, Municipalidades, Consejos Provinciales, Registro Civil, Registros de la Propiedad y Mercantiles, Superintendencias de Bancos y Seguros, Compañías y Telecomunicaciones, etc.- En ejercicio de este poder, el **MANDATARIO** podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos administrativos, ejercer derechos o cumplir obligaciones, declarar y pagar tributos, etc.- D.- Intervenir en nombre de la **PODERDANTE** en toda clase de donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, solicitar la posesión efectiva, hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir las operaciones particionales y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición, tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a



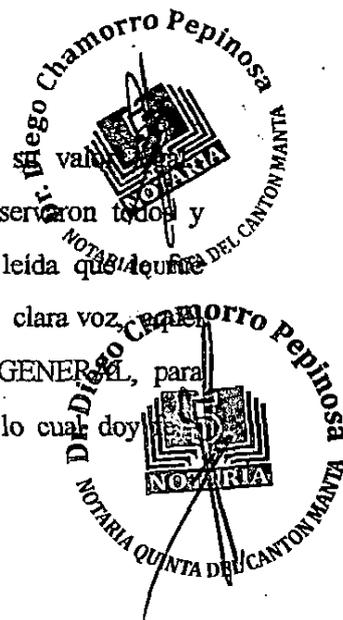
cualquier título, entregando el valor correspondiente a la **MANDANTE**, celebrar cualquier convenio o transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general, realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que consideren convenientes o necesarios.- E.- Intervenir en la constitución de cualquier clase de sociedades, cooperativas, asociaciones, etc., sea por fundación o por suscripción, representar a la **MANDANTE** en Juntas Generales y Asambleas, suscribir, comprar o ceder acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que le corresponda a la **PODERDANTE** en su calidad de accionista, socio o miembro de sociedades, cooperativas o asociaciones, existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el futuro.- F.- Con el patrocinio profesional de un abogado, podrá comparecer en juicio en defensa de los intereses de la **PODERDANTE**, presentar y contestar demandas, absolver posiciones, interponer recursos.- Especialmente el **APODERADO** queda investida de las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- G.- Faculto también a mi **MANDATARIO** para que revoque los poderes que haya otorgado, y para que sustituya el presente poder y delegue su mandato, total o parcialmente, a favor de otra u otras personas, pudiendo designar Procurador Judicial.- En suma el **MANDATARIO**, señor **PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ**, tiene la libre administración de todos los bienes y negocios de la **MANDANTE** y puede hacer en su nombre y representación, todo cuanto éste podría hacer y las leyes permitan que se haga, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales, sin que, de ninguna manera se pueda alegar falta o insuficiencia de poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura".- (Firmado) Doctor Roberto Moreno di Donato, portador de la matrícula profesional número cuatro mil trescientos cuarenta y tres (Nº 4.343) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

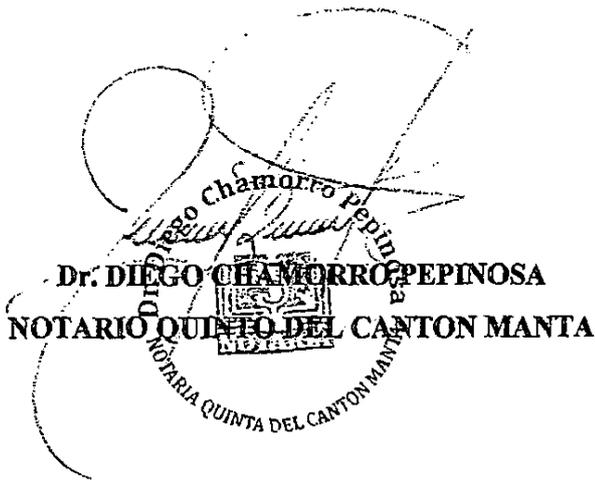
la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor.
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y
cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue
al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, el
se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER GENERAL, para
constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy



f) Sr. CARMELO ZABALA ARBULU

Pass. No. AAB673644

Representante Legal Compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A.
NAUTECSA



Manta 14 de Agosto del 2012

Señor
Sr. Luis Arbulu Liz
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Univer-
Accionistas de la Compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA, reunida el día de hoy, tuvo
el acierto de elegirlo a usted como Gerente General de la Empresa, gestión que la desempeñará
por el período estatutario de tres años, para cuyo efecto, el presente servirá de instrumento
suficiente para legitimar su personería y ostentar de manera individual, la Representación Legal,
Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en los Estatutos de la
Compañía.

La Compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA, se constituyó mediante Escritura Pública
celebrada en La Notaría Primera del Cantón Manta, el 25 de Febrero de 1997 y se encuentra
legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta.

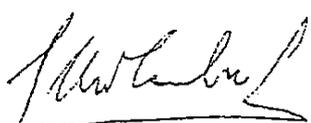
Atentamente,

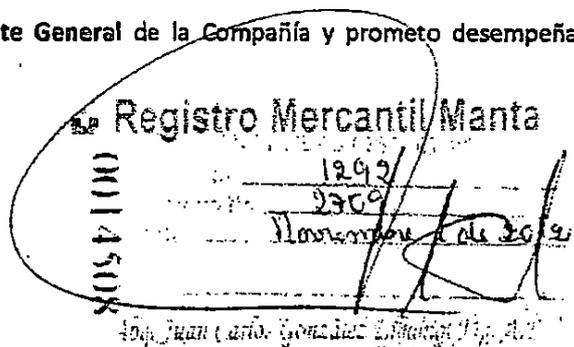

Srta. Serenia Macias Chavez
SECRETARIA AD-HOC



Manta, 14 de Agosto del 2012

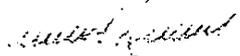
Acepto la designación al cargo de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñarlo
como corresponde.


Sr. Luis Arbulu Liz
C.C. No AAA477420



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NAUTICAL DEL
ECUADOR S.A NAUTECSA

En la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida Malecón Edificio el Navío, se reúnen los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

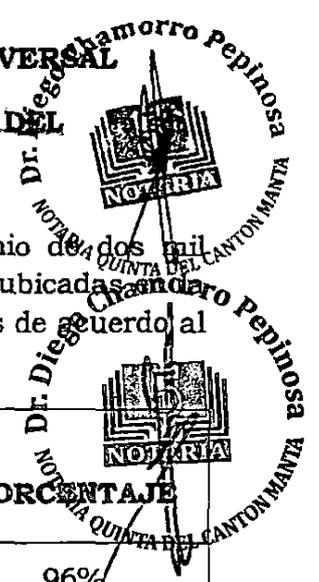
| ACCIONISTAS | TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | No. DE ACCIONISTAS | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------|-------------|
| NAUTICAL, LUIS ARBULU S.L | \$ 21.960,00 | 21.960 | 96% |
| CARLOS ALBERTO CALERO CALDERON | \$ 840,00 | 840 | 4% |
| TOTAL | \$ 22.800,00 | 22.800 | 100% |

Preside la reunión el presidente de la Compañía, Señor Carlos Alberto Calero Calderón, y como secretario ad-hoc el Dr. Roberto Moreno.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, resuelven constituirse en Junta General de Accionistas, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías procediendo en consecuencia a conocer el único punto del orden del día para el cual se reúne esta junta, el cual es:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder General a favor del señor Pablo Tomas Caparros Álvarez.

El Presidente pide a la Junta que se emita un Poder General a favor del señor Pablo Tomas Caparros Álvarez para que pueda proceder en su ausencia, ante lo cual la Junta por unanimidad acepta que al señor Pablo Tomas Caparros Álvarez se le otorgue poder.



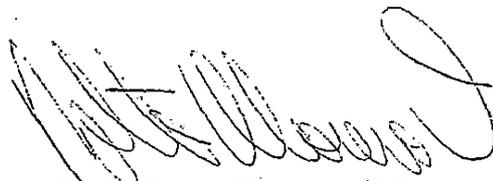
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, el Acta es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

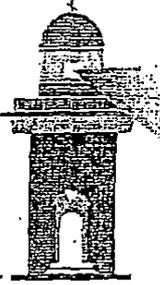
**F) LUIS ARBULU LIZ.
NAUTICAL, LUIS ARBULU S.L**

F) CARLOS A. CALERO CALDERON

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE, LA MISMA REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.



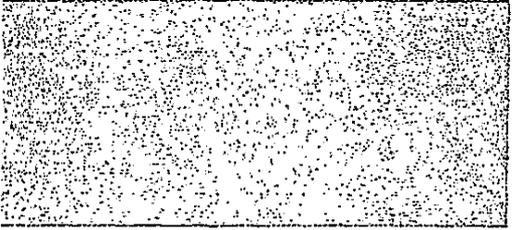
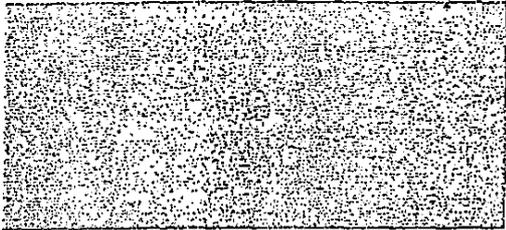
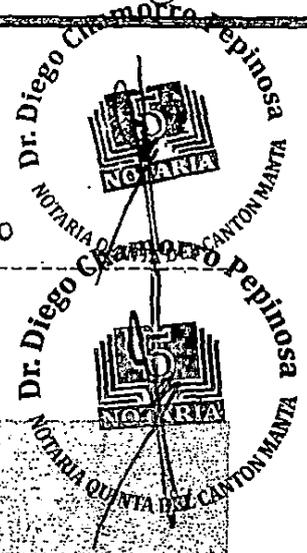
Dr. Roberto Moreno di Donato
Secretario Ad-Hoc de la Junta



Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 1.690



SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL.

OTORGANTES: LA EMPRESA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A.
A FAVOR DE CARMELO ZABALA ARBULU.

(Fecha de otorgamiento Sept. 10 del 2001)

CUANTÍA (S) INDETERMINADA
MANTA, Mayo 14 del 2008.

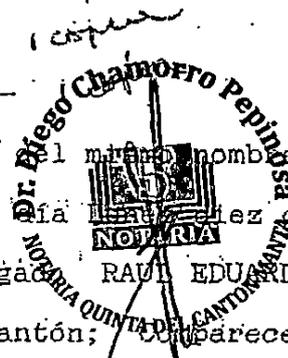
Copia Certificada
Trece mil ochenta y dos



NUMERO: (1.690) .-

PODER GENERAL: OTORGA LA EMPRESA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CARMELO ZABALA ARBULU .-

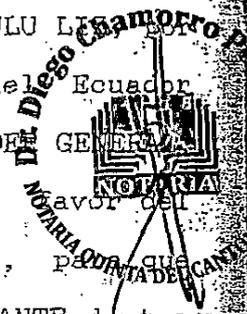
CUANTIA: INDETERMINADA .-



En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Trece de Septiembre del año Dos mil uno; ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón; comparece, el señor LUIS ARBULU LIZ, como representante legal de NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. según documento que se adjunta al Protocolo y a quien se le denominará como "MANDANTE O PODERDANTE"; y por otra parte el señor CARMELO ZABALA ARBULU, por sus propios derechos y en calidad de "MANDATARIO O APODERADO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad española; domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta ESCRITURA DE PODER GENERAL, la cual proceden a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una de PODER GENERAL, celebrado de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Por una parte el señor LUIS ARBULU LIZ, en su calidad de Gerente General de Nautical del Ecuador S.A., según nombramiento que se adjunta a este documento y a quien se le denominará como "MANDANTE O PODERDANTE" y, por otra parte el señor CARMELO



ABALA ARBULU, por sus propios derechos y en su calidad de MANDATARIO O APODERADO". SEGUNDA.- El señor LUIS ARBULU LIZAMORRO, por los derechos que representa de la Empresa Nautical del Ecuador S.A. tiene a bien mediante este instrumento dar PODER GENERAL y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor CARMELO ZABALA ARBULU, de nacionalidad española, para que este Mandatario pueda representar a la Empresa PODERDANTE dentro fuera de la Republica del Ecuador, en cuanto acto legal sea permitido por las leyes del país en que le toque actuar y particularmente para que a nombre de NAUTICAL DEL ECUADOR S.A., pueda realizar los siguientes actos: UNO) Para que pueda suscribir y contraer por sí solo toda clase de obligaciones, así como suscribir actos y contratos civiles, de comercio e industriales, con facultad de hacer pagos, cobrar créditos, pensiones, réditos, para hacer firmar toda clase de solicitudes, pedidos o manifiestos y más documentos de aduana o consulados, aceptación de Cartas de Crédito, para hacer depósitos bancarios a la vista y a plazo, para que gire, pague, endose, acepte, conteste o renove pagarés, cheques, letras de cambio, facturas y otros documentos de esta índole, para contestar la correspondencia y retirar del correo cualquier carta o documento que este fuere, para comprar o adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles, poder fijar el precio de venta y recibir determinar las cláusulas y condiciones de los contratos sin limitación alguna, para que tome seguros contra toda clase de siniestros y para que, de haberlos éstos, haga efectivos sus valores y realice todas las gestiones necesarias para la



Tres mil ochenta y tres (13083)

NAUTICAL
del Ecuador, s.a.

Avda. Malecón y Calle 17 Casilla Postal 13-5-134
Tel. 593-5-628900/903- Fax: 593-5- 628910
MANTA (MANABI) REPUBLICA DEL ECUADOR



dad de
IZ, por
Ecuador
ENERAL,
vor del
ara que
dentro
gal sea
tuar y
R S.A.,
pueda
es, así
rcio e
éditos,
itudes,
ulados,
rios a
acepte,
turas y
r la
cumento
lo toda
recibir
os sin
ise de
os sus
ra la

Manta, mayo 15 del 2000

Señor:
LUIS ARBULU LIZ
PASAPORTE : 14782538
NAC: Española
Domicilio: Edif. Vigía, Dept. 402
Ciudad.

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Asamblea General Universal de Accionistas de NAUTICAL DEL ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de TRES AÑOS, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren. En el desempeño de esta funciones, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

NAUTICAL DEL ECUADOR S.A., se constituyó por Escritura Pública otorgada el 25 de febrero de 1997, en la Notaría Primera del cantón Manta, a cargo de la Ab. María Lina Cedeño Rivas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 302 y anotado en el Repertorio General con el número 602 del 12 de mayo de 1997.

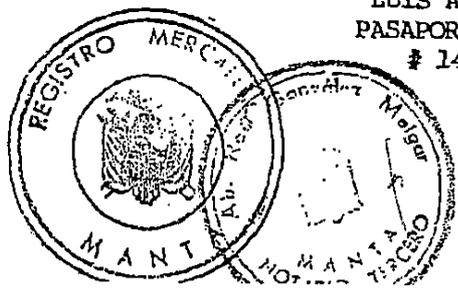
Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,

Ab. Elizabeth Moreno E.
SECRETARIA AD-HOC

RAZON DE ACEPTACION.- En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE NAUTICAL DEL ECUADOR S.A.

LUIS ARBULU LIZ
PASAPORTE ESPAÑOL
14782538



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 241
Repertorio No. 379
Manta 24 de Mayo del 2000

Abdo. Raicé Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

Trece mil ochenta



recuperación, conservación y defensa de los bienes y negocios para que adquiera y haga efectivo toda clase de derechos acciones de cualquier naturaleza que ellos sean, fije los contratos de compras y arrendamientos de bienes muebles, los precios y condiciones que considere más convenientes, para contratar obras y servicios, para contratar y celebrar contratos de trabajo, interviniendo siempre como patrono, para que realice contratos con el gobierno, municipio o cualquier otro organismo de derecho público en el Ecuador, y en los países donde le toque actuar fuera del Ecuador, para que dé y obtenga garantía, y para que celebre de manera general y sin limitación alguna de cantidad y tiempo toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles autorizados por las leyes del Ecuador y las leyes de dichos países y representar a la compañía y al Poderdante en todos los actos legales, judiciales y extrajudiciales que tengan relación con actividades que se le encomienden, inclusive aquellos para los cuales sean necesarios cláusulas especiales, de tal manera que la falta de ellos en este instrumento no sea obstáculo para el señor ZABALA ARBULU, cumpla su mandato. TERCERA.- El señor CARMEL ZABALA ARBULU, declara que acepta el PODER GENERAL que NAUTICA DEL ECUADOR S.A., hace a su favor mediante este instrumento conforme con las instrucciones contenidas en la cláusula que antecede y cuyo texto queda ampliamente enterado y acerca de lo cual demuestra su conformidad y se compromete a informar de cualquier gestión al Gerente de la Compañía. LA DE ESTILO. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que la presente minuta adquiera la calidad de



Escritura Pública. (Firmado) Abogada Elizabeth Moreno E., con
Matrícula Número Trecientos setenta y cuatro del Colegio de
Abogado de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes
ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con
todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes
por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin
aquellos se ratifica en todo su contenido y firman conmigo el
Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

LUIS ARBULU LIZ.-

PASAPORTE No. 14782538R

CARMELO ZABALA ARBULU.-

PASAPORTE No. A1459627500

EL NOTARIO -

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LAS TRES FOJAS
UTILES, Manta, Mayo 14 del 2008.-EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

RAZÓN: Una vez revisada la escritura pública de PODER GENERAL que otorga LA EMPRESA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A., a favor del señor CARMELO ZABALA ARBULU, signado con el No. 1.690 de fecha diez de Septiembre del año dos mil uno, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria Manta, veinticinco de julio de dos mil catorce.-



Martha Inés Guachozo Morcayo
Ab. Martha Inés Guachozo Morcayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a 05 JUN. 2014



Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de Escritura Pública de PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARMELO ZABALA ARBULU A FAVOR DEL SEÑOR PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ.- Firmada y sellada en Manta, a los veinticinco (25), días del mes de Julio del dos mil catorce.-


Dr. DIEGO CHANTORNO PEPINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4510

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3290 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/08/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 236 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |



2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------------|---------------------|--------------------------|----------------|
| AC255871 | CAPARROS ALVAREZ PABLO TOMAS | Manta | MANDATARIO | No Determinado |
| 1390146678001 | NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA | Manta | MANDANTE | No Aplica |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | PODER GENERAL |
| FECHA ESCRITURA: | 05/06/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA QUINTA |
| CANTÓN: | MANTA |
| Nº DE JUICIO / RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| JUZGADO: | NO APLICA |
| CANTÓN: | MANTA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE DE AUTORIDAD: | NO APLICA |
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA: | NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: | MANTA |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 061393



Registro Mercantil de Manta

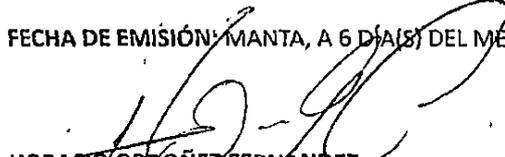
NÓ APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

CUANTIA INDETERMINADA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

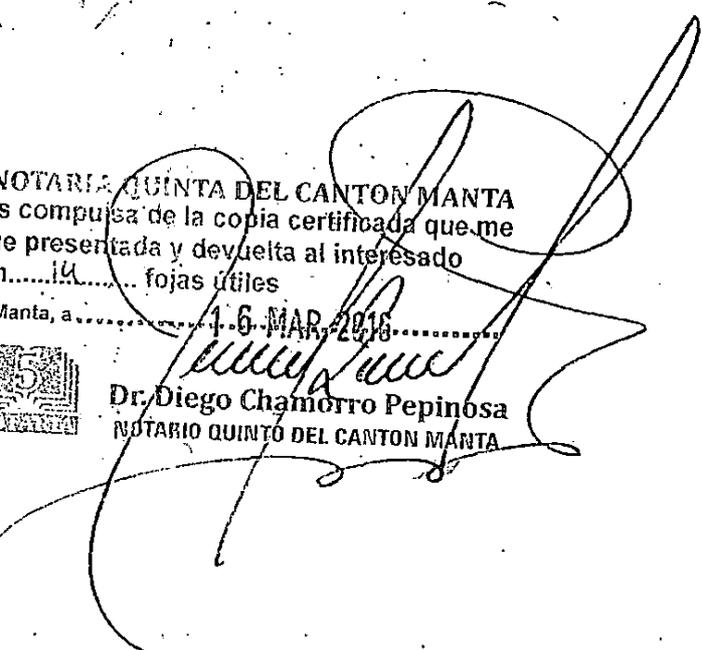
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13-EDIFICIO DELBANK



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....14..... fojas útiles

Manta, a 16 MAR 2016




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A.
NAUTECSA**

CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2016

En la ciudad de Manta, domicilio principal de la compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA, a los quince días del mes de marzo del 2016, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en Avenida Malecón, entre calles 18 y 19, diagonal a Autoridad Portuaria, Edificio El Navío Piso 4, Oficina 405, encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, se reúnen los accionistas con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, el señor Carlos Alberto Calero Calderón y actúa como Secretario Ad-hoc el Sr. Freddy Suquilanda Jaramillo quien confirma la lista de los asistentes, de conformidad con el siguiente detalle:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE |
|--|------------------|----------------|--------------------|------------|
| Nautical Luis Arbulu S.L. (Representado por Freddy Suquilanda Jaramillo, en calidad de apoderado) | USD\$21.960,00 | USD\$21.960,00 | 21.960 | 96% |
| Carlos Alberto Calero Calderón | USD \$840,00 | USD \$840 | 840 | 4% |
| TOTAL | USD\$22.800,00 | USD\$22.800,00 | 22.800 | 100% |

En virtud de que se encuentra presente la totalidad del capital social, se resuelve, de forma unánime renunciar a convocatoria y, de acuerdo con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal a fin de tratar y resolver el siguiente orden del día, también unánimemente acordado:

1. Aumento de capital
2. Establecimiento de capital autorizado de la compañía
3. Reforma de los estatutos de la compañía



4. Autorización al Apoderado General para que eleve a escritura pública las decisiones de la Junta General de Accionistas.

PRIMER PUNTO.- Aumento de capital:

Toma la palabra el señor Carmelo Zabala Arbulu, Gerente General de la compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA, quien manifiesta que su representada desea realizar un aumento de capital en la compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA, mismo que asciende a un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 235.000,00).

En tal virtud manifiesta que los DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 235.000,00), está siendo aportado por la compañía NAUTICAL Luis Arbulu SLU, de la siguiente manera:

- 1.1. Por compensación de créditos, de la cuenta por pagar al accionista NAUTICAL LUIS ARBULU SLU, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 235.000,00).
- 1.2. La sala delibera al respeto y decide aprobar por unanimidad de los aportes realizados por la accionista NAUTICAL Luis Arbulu S.L.U. y el aumento de capital suscrito y pagado que se realiza, por lo que de conformidad con lo anterior, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTES DEL AUMENTO | NUMERO DE ACCIONES ANTES DEL AUMENTO | CAPITAL APORTADO EN ESPECIE | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DESPUES DEL AUMENTO | NUMERO DE ACCIONES DESPUES DEL AUMENTO | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------|---|--|-------------|
| Nautical Luis Arbulu S.L. | USD\$21.960,00 | 21.960 | USD\$235.000,00 | USD\$256.960,00 | 256.960 | 99,67% |
| Carlos Alberto Calero Calderón | USD\$840,00 | 840 | - | USD\$840,00 | 840 | 0,33% |
| TOTAL | USD\$22.800,00 | 22.800 | USD\$235.000,00 | USD\$257.800,00 | 257.800 | 100% |

SEGUNDO PUNTO: Establecimiento del capital autorizado de la compañía



Toma la palabra el señor Carlos Alberto Calero Calderón, en su calidad de Presidente de la compañía NAUTICAL Luis Arbulu SLU, quien manifiesta que el capital autorizado actualmente es de VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$22.800,00), por lo que resulta necesario modificar el capital autorizado de la compañía y mociona que la Junta General de Accionistas fije el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 257.800,00).

La Sala delibera y de forma unánime decide establecer un capital autorizado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$257.800,00).

TERCER PUNTO: Reforma de estatutos de la compañía:

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien informa que, de conformidad con las decisiones tomadas en este momento por la Junta General de Accionistas, debe reformarse el estatuto social en su artículo sexto. Mociona que éste diga lo siguiente:

"Capítulo II.- Del capital y su Integración.- Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (USD\$257,800.00), dividido en doscientas cincuenta y siete mil ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la número cero cero cero uno a la doscientas cincuenta y siete mil ochocientas inclusive, de acuerdo a la siguiente distribución:

La Sala delibera y forma unánime aprueba el texto del artículo sexto reformado de los estatutos sociales de la compañía.

CUARTO PUNTO: Autorización al Apoderado General para que eleve a escritura pública las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas:

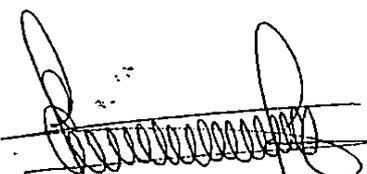
Aceptando una moción del Presidente, la Junta General de Accionistas decide por unanimidad autorizar al Apoderado General, señor Pablo Tomas Caparros Alvarez, para que eleve a escritura pública el establecimiento del capital autorizado, el aumento del capital suscrito y pagado y la reforma del estatuto social de la compañía, solicite la aprobación de estos actos societarios por parte de la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se le da lectura y es aprobada sin modificaciones.

A las 13h00 el Presidente declara clausurada la sesión.



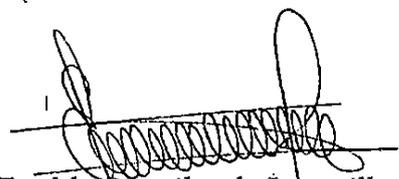
Carlos Alberto Calero Calderón
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Por NAUTICAL LUIS ARBULU S.L.
ACCIONISTA



Carlos Alberto Calero Calderón
ACCIONISTA



Freddy Suquilanda Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO TOMAS CAPARROS ALVAREZ; firmada y sellada en Manta, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





TRÁMITE NÚMERO: 1926



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA.

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1496 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/03/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 58 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|----------------------------------|--------------------------|
| XDB338114 | CAPARROS ALAVAREZ PABLO TOMAS | REPRESENTANTE LEGAL |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA. |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARÍA QUINTA /MANTA /16/03/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | MANTA |

4. DATOS ADICIONALES:

CIA. CONST. #302 REPERTORIO #602 DE FECHA 12/05/1997

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

MANTA

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

